

CONCURSO PÚBLICO N° PROY 002-MML/OIM-2024

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. UNIVERSITARIA TRAMO AV. METROPOLITANA - AV. JOSÉ GRANDA EN LOS DISTRITOS DE COMAS, LOS OLIVOS Y DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI N°2619225

COMUNICADO N° 6 4-10-2024

Se hace de conocimiento las respuestas a consultas de solicitudes de aclaración y precisión al pliego de absolución de consultas:

A. Proponente DOHWA ENGINEERING CO.LTD. SUCURSAL PERÚ (Carta S/N de fecha 25.Set.2024)

SOLICITA ACLARACIÓN 1:

Según la Respuesta a la Consulta N°10 del Proponente HYC INGENIEROS CONSULTORES S.A.C, se acepta que también será válido lo siguiente: " Construcción y/o Adecuación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Ampliación de **Infraestructura Vial** de tipo de **vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o autopistas y/o carreteras y/o vías de evitamiento**; uno de los contratos debe contener al menos el componente paso a desnivel y/o viaducto y/o puente y/o viaducto y/o intercambio vial.

Y en el COMUNICADO N° 3, según la respuesta del PUNTO 2, indica que .. " DOC.10: Experiencia en la Supervisión de Obras Similares (Formato N15-C), (Pág. 30 de los RFP), donde indica que se considerará servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Construcción y/o Adecuación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Ampliación de **Infraestructura Vial Urbana** de tipo de **vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o autopistas**; uno de los contratos debe contener al menos el componente paso a desnivel y/o viaducto y/o puente y/o viaducto y/o intercambio vial".

En tal sentido solicitamos que se unifiquen las respuestas para una mejor claridad del concepto de obra similar, por lo tanto, sugerimos se considere de la siguiente forma, para el DOC 10. Experiencia de supervisión de obras similares:

*" ... Construcción y/o Adecuación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Ampliación de **Infraestructura Vial Urbana** del tipo de **vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o autopistas y/o carreteras y/o vías de evitamiento**; uno de los contratos debe contener al menos el componente paso a desnivel y/o viaducto y/o puente y/o viaducto y/o intercambio vial..."*

RESPUESTA ACLARACION 1

Procedemos a comunicar a los Proponentes, que para el **Doc.10 Experiencia en la Supervisión de Obras Similares** (Formato N°15-C), considerar lo siguiente:

*"... Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Construcción y/o Adecuación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Ampliación de **Infraestructura Vial** del tipo de **vías urbanas y/o autopistas y/o carreteras**;*

uno de los contratos debe contener al menos el componente paso a desnivel y/o viaducto y/o puente vehicular y/o intercambio vial..."

SOLICITA ACLARACIÓN 2:

En el PUNTO 2 del COMUNICADO N° 3, no se deja claro el término "Infraestructura vial", el cual se considera tanto en la experiencia del consultor como en la experiencia de los especialistas, por lo tanto, señalamos que según las siguientes definiciones:

- Según la **Ley de contrataciones del estado Artículo 15**. Para la Especialidad de los consultores de obras, indica lo siguiente como definición como consultoría de obras viales, puentes y fines:
Construcción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de carreteras, pistas de aterrizaje, puentes, viaductos, intercambios viales a desnivel, tune/es, líneas terreas, puentes, teleféricos; y afines mencionados.
- Según el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura vial,

Capítulo II: Definiciones, define de la siguiente forma:

Infraestructura Vial: *Constituye la vía y todos sus soportes que conforman la estructura de las carreteras y caminos.*

Capitulo IV: DE LAS V/AS URBANAS

Artículo 33°.- Vías de Evitamiento: *Cuando una carretera atraviesa zonas urbanas y esta es reemplazada por una vía de evitamiento, esta nueva vía formará parte del sistema Nacional de Carreteras, y la vía antigua integrará a las vías urbanas, transfiriéndose la competencia de esta última en cuanto a su mantenimiento y administración al gobierno local.*

Link: <https://www.proviasdes.gob.pe/Normas/Proyecto.pdf>

- Según el Decreto Supremo N° 015-2024-MTC que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial y establece otras disposiciones, Artículo 4: Definiciones,

4.5 Carretera: *Vía para el tránsito de Vehículos motorizados de por lo menos dos ejes, cuyas características geométricas, tales como: pendiente longitudinal, pendiente transversal, sección transversal, superficie de rodadura y demás elementos de la misma; deben cumplir con los instrumentos de gestión de la infraestructura vial contemplados en el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial Vigente.*

4.17 Infraestructura Vial Publica: *Todo camino, arteria, calle, carretera o vía terrea, incluidas sus obras complementarias, de carácter rural o urbano de dominio y uso publico*

4.22 Red Vial: *Conjunto de vías que pertenecen a la misma clasificación funcional (Nacional, departamental o Regional, Provincial, Urbana)*

4.23 Red Vial Urbana: *Determina por aquellas vías que integran el área urbana, las cuales, de acuerdo a las características funcionales y técnicas, tales como sistema*

de transporte existentes, características de capacidad de las vías, demanda vehicular y la relación con las actividades de la población pueden ser: Vías expresas, Vías Arteriales principales, Vías Arteriales secundarias, vías colectoras, vías locales, ciclocarril; y Vías peatonales.

Link: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/09/Decreto-Supremo-015-2024-MTC-LPDerecho.pdf>

Por lo antes mencionado, solicitamos se tenga a bien de considerar en la definición del término "Infraestructura vial" como todas aquellas que, constituyan la vía y todos sus soportes que conforman la estructura de las carreteras y caminos, siendo estas, carreteras y/o autopistas y/o vías de evitamiento y/o puentes y/o intercambios viales y/o viaductos y/o túneles y/o pasos a desnivel y/o bypass y/o líneas férreas.

RESPUESTA ACLARACION 2:

Procedemos a comunicar a los Proponentes, que deberán considerar como definición de "infraestructura vial", lo siguiente:

"... Constituye la vía misma y todos sus elementos de soporte, que conforman la estructura de las carreteras y/o caminos, incluyéndose autopistas y/o puentes vehiculares y/o intercambios viales y/o viaductos y/o pasos a desnivel..."